

3005-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados emitidas por el Tribunal Electoral Interno del partido y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de PARAÍSO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAÍSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303240710	IVANNIA MARCELA SOLANO VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
301890520	FERNANDO ANTONIO CHAVES ROSAS	SECRETARIO PROPIETARIO
302470758	WILLIAM EDUARDO RODRIGUEZ ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
302040516	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
305080056	MILANY SOFIA OBANDO MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302630946	MARIA DE LOS ANGELES BRENES ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303220813	AGUSTIN ENRIQUE SILES SOLANO	TERRITORIAL
115560666	GABRIELA ANAIS TAMES FONSECA	TERRITORIAL
303240710	IVANNIA MARCELA SOLANO VEGA	TERRITORIAL
301940611	JORGE RODRIGUEZ ARAYA	TERRITORIAL
302470758	WILLIAM EDUARDO RODRIGUEZ ALVARADO	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede en este acto, la acreditación del señor Sergio Solano Coto, cédula de identidad n.º 302340676, como tesorero propietario, toda vez que presenta doble militancia con el partido Actuemos Ya, al haber sido acreditada mediante auto n.º 0681-DRPP-2021 de las trece horas con veinte minutos del trece de abril de dos mil veintiuno, como delegado territorial propietario por el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago,

designado así en la asamblea celebrada en fecha catorce de marzo de los corrientes, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Solano Coto, debidamente recibida por el partido al que dimite.

Observación: resulta de suma importancia señalar a la agrupación partidaria que, en relación con la integración del Comité Ejecutivo Cantonal, el artículo quince inciso a) del estatuto partidario indica que es competencia de la asamblea cantonal definirla, ya que el mismo cuerpo partidario es claro en adicionar en el artículo setenta y cinco que únicamente *“La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y subcociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas.”*, no así la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía. En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de designación el cargo del tesorero propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: (17412, 16708, 17007 / 17459, 17001)-**2021**